

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2017-00132-00

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, pues la profesional del derecho que lo suscribe no ha sido reconocida en esta causa como apoderada judicial de ninguno de los extremos de la litis.

En cuanto a lo peticionado por el gestor judicial de la parte demandante en memorial que milita a folio 171, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 11 de julio de 2019 (fl. 169), pues el trámite al que hace mención, no fue ordenado por esta autoridad judicial

Notifíquese

GIOVANNI ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO